



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° SPL1-8-15

**VISTO:** el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional firmado el 6 de septiembre de 2001 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales; el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado por esta Suprema Corte de Justicia con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante JUFEJUS) el 15 de abril de 2021 (registrado bajo el nro. 568/21); y el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro el 4 de mayo de 2022 (registrado bajo el N°610/22); y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, por el primer Convenio, las partes tuvieron, entre otros objetivos, “...*complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172 e incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales...*” (artículo 4°, Capítulo II “Cooperación Electrónica Interjurisdiccional”).

Que, en tal sentido, por el citado Convenio se aprobó un Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y se dispuso que el mismo “...*sería actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, por una Comisión Técnica compuesta por los responsables informáticos de las partes, sin necesidad de suscribir nuevos convenios a tales efectos...*”, entrando en vigencia tales actualizaciones “...*transcurridos TRES (3) meses de la fecha de su comunicación a las Partes si no fueran formuladas observaciones...*” (artículo 9°, Convenio cit.).

2°) Que, por el segundo y más reciente Convenio, ambas partes se comprometieron a “...*implementar actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, relativos a la*

*utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172, y de incorporar progresivamente el uso de nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos...” (cláusula primera).*

*Que, ello así, se estableció un compromiso de “... prestarse colaboración mutua en materias de tecnologías y gestión judicial, a los fines de instrumentar vías de comunicación directa entre los organismos judiciales por medios electrónicos, que garanticen la seguridad de la comunicación, la autenticidad en el procedimiento de envío y recepción, y la inalterabilidad del contenido...” (cláusula segunda, apartado “b”).*

3°) Que, en ese marco, la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia, propuso y coordinó el desarrollo de una plataforma de intercambio de documentos electrónicos entre todos los Poderes Judiciales de la República Argentina denominada “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”.

Que, tales gestiones tuvieron como resultado la reciente aprobación, por parte de los integrantes de la JUFEJUS, a través del Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (IFITEJ), de la actualización del referido Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional del Convenio del año 2001.

Que por el referido Nuevo Protocolo se reguló que: “...para el envío y recepción de comunicaciones interjurisdiccionales, se utilizará el BUS FEDERAL DE JUSTICIA (<https://www.busjusticia.org.ar>) ya sea mediante integración entre sistemas o mediante el portal respectivo. Cada jurisdicción designará un referente para la implementación, administración y funcionamiento

*comunicándolo al IFITEJ a los fines de coordinar la plataforma...” (artículo 2º. Comunicaciones, Anexo “Nuevo Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional-2023”).*

4º) Que, de esta manera, las pruebas de la integración entre el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte y el Sistema del “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”, para la tramitación de oficios judiciales de manera electrónica, han resultado exitosas, por lo que se encuentra en condiciones de implementación la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas.

5º) Que, en tal sentido, se acordó que el sistema a implementar contempla el envío de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales, en el marco de la Ley N° 22.172, desde el Sistema “AUGUSTA” de la Suprema Corte hacia el “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”, y la contestación por parte de los órganos del Poder Judicial de las restantes Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizando los servicios web (“Web Services”) puestos a disposición por cada uno de los sistemas mencionados.

Que, al respecto, en cuanto a la autenticación, se estableció que: *“...los documentos y sus adjuntos que se intercambien mediante el Bus Federal de Justicia podrán ser firmados electrónica o digitalmente por la/el juez o la/el funcionario competente, de acuerdo a la disponibilidad tecnológica de la jurisdicción, y será facultad de los Organismos receptores la determinación del estándar tecnológico que deberán tener los documentos a recibir, de conformidad a la normativa que les sea aplicable...” (artículo 4º, Nuevo Protocolo cit.).*

6º) Que, a tales efectos, se habilitarán, en los sistemas de gestión judicial, los domicilios electrónicos respectivos, los que serán publicados por

la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

7°) Que, por lo tanto, como primer paso, habiendo sido exitosas las pruebas técnicas con los responsables del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y habiendo suscripto dicho Superior Tribunal tanto los Convenios mencionados en los considerandos 1° y 2° de la presente, así como un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con esta Suprema Corte de Justicia el 4 de mayo de 2022 (registrado bajo el N°610/22), corresponde realizar la integración del sistema informático de aquél a través del referido “BUS FEDERAL DE JUSTICIA” para las comunicaciones electrónicas con los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, , así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos, a partir del 1° de agosto del corriente año.

8°) Que la incorporación de los restantes Poderes Judiciales del país, así como de nuevas entidades públicas y privadas, con posterioridad a la fecha indicada en el considerando cuarto de la presente, a los fines de la utilización del citado sistema “BUS FEDERAL DE JUSTICIA” para el intercambio de documentos electrónicos con los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, será autorizada por Resolución de Presidencia de este Tribunal, previo informe de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

9°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta

informática en cuestión, la que comenzará con las comunicaciones electrónicas indicadas en el considerando séptimo del presente.

10°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a", Ley N°5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar la puesta en funcionamiento de un sistema para el envío de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales, en el marco de la Ley N° 22.172, desde el Sistema "AUGUSTA" de esta Suprema Corte de Justicia hacia el Sistema "BUS FEDERAL DE JUSTICIA", y la contestación por parte de los órganos jurisdiccionales que se incorporen a este último, utilizando los servicios web ("Web Services") puestos a disposición por cada uno de los sistemas mencionados.

El referido intercambio telemático se realizará conforme al "*Nuevo Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional-2023*", aprobado el 2 de junio del corriente año por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS), en el marco de los dos primeros citados en el visto de la presente.

**Artículo 2º.** Disponer que, a los fines de operativizar lo previsto en el artículo anterior, a partir del **1º de agosto de corriente año**, se integrará el sistema informático del Superior Tribunal de Justicia de la **Provincia de Río Negro** a través del referido “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”, para las comunicaciones electrónicas con los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos, ello en el ámbito de los Convenios mencionados en el visto de la presente.

**Artículo 3º.** La incorporación de los restantes Poderes Judiciales del país, así como de nuevas entidades públicas y privadas -sin perjuicio de las modalidades de comunicaciones electrónicas existentes-, con posterioridad a la fecha indicada en el artículo anterior, a los fines de la utilización del citado sistema “BUS FEDERAL DE JUSTICIA” para el intercambio de documentos electrónicos con los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos, será autorizada por Resolución de Presidencia de este Tribunal, previo informe de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

**Artículo 4º.** Solicitar a la JUFEJUS y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

**Artículo 5º.** Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de las comunicaciones electrónicas reguladas en el presente, las que comenzarán con la integración tecnológica indicada en el artículo 2º.

Los domicilios electrónicos respectivos se publicarán en la página web de la Suprema Corte de Justicia, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

**Artículo 6°.** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 23/06/2023 09:30:19 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/06/2023 12:50:07 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/06/2023 11:47:06 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 04/07/2023 10:07:22 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ


Funcionario Firmante: 04/07/2023 13:24:47 - TRABUCCO Néstor Antonio



236001743001508490

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001481

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia

